



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



Proyecto de Ley que modifica los artículos 56° y 73° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” que faculta la Creación de la Empresa Municipal de Crédito de Bonos de Carbono

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

Proyecto de Ley que modifica los artículos 56° y 73° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” que faculta la Creación de la Empresa Municipal de Crédito de Bonos de Carbono

1

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 56° y 73° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades” que faculta la Creación de la Empresa Municipal de Crédito de Bonos de Carbono, con la finalidad de la creación de una entidad de derecho público interno con autonomía económica y administrativa y personería jurídica propia con patrimonio

Artículo 2. Modificaciones a la Ley N° 27972

Modifíquese el numeral 5 al artículo 56° e incorpórese el numeral 3.6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

“Artículo 56°.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Son bienes de las municipalidades:

1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.



2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, contruidos y/o sostenidos por la municipalidad.
 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales.
 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.
 5. Los caudales, acciones, bonos, **bonos de carbono, créditos de carbono**, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente un valor económicamente cuantificable."
 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.
 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor.
 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.
- Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público."

"Artículo 73°.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

(...)

3. Protección y conservación del ambiente

- 3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- 3.2. Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- 3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.
- 3.4. Participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones.
- 3.5. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
- 3.6. Promover la participación municipal en mercados de carbono y en la provisión de servicios ecosistémicos, como mecanismos de financiamiento para el desarrollo sostenible local.**

(...)

"

Artículo 3.- Constitución de la Empresa Municipal

La Empresa Municipal de Crédito de Bonos de Carbono es una entidad de derecho público interno, con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera.

Poseerá personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, dependiente del Consejo Municipal.

Artículo 4.- Objeto social

Son fines de la Empresa:

- a) Diseñar y ejecutar proyectos de reducción y remoción de emisiones de GEI.
- b) Elaborar líneas base, realizar monitoreo, reporte y verificación (MRV) conforme a estándares voluntarios reconocidos (Gold Standard, VCS).
- c) Inscribir obligatoriamente cada proyecto en el Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI) y reportar semestralmente avances y resultados a la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) del Ministerio del Ambiente.
- d) Gestionar la certificación de bono de carbono de los proyectos con entidades acreditadas.
- e) Comercializar créditos de carbono en mercados nacionales y voluntarios internacionales.
- f) Destinar los ingresos netos a proyectos de conservación, reforestación y fortalecimiento comunitario.

3

Artículo 5.- Unidades de Negocio de Bono de Carbono

La Empresa organizará sus actividades en Unidades de Negocio de Bonos de Carbono, cada una responsable de la gestión integral de proyectos específicos, desde su formulación hasta la venta de créditos de carbono.

Artículo 6.- Órganos de gobierno

La Empresa será administrada por un Directorio integrado por el alcalde provincial (presidente), dos regidores designados por ordenanza de concejo y un Comité de Sostenibilidad que incluirá al menos:

- i. Un experto en cambio climático designado por el Ministerio del Ambiente.
- ii. Un representante de la sociedad civil.
- iii. Un representante del Gobierno Regional de la jurisdicción.

El Directorio contará con un Gerente General de dedicación exclusiva, responsable de la ejecución de políticas y seguimiento de indicadores.



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

Artículo 7.- Patrimonio y Rentas

El patrimonio estará constituido por:

- a) Capital social inicial asignado por la Municipalidad.
- b) Bienes muebles e inmuebles.
- c) Ingresos derivados de la venta de créditos de carbono.

Las utilidades se aplicarán exclusivamente a los fines establecidos en el artículo 2.

Artículo 8.- Supervisión, control interno y auditoría

1. La Empresa se somete a la supervisión del Concejo Municipal, con presentación de informes semestrales de actividades y cuentas financieras.
2. Se aplican las normas de control interno municipal y auditoría pública de la Contraloría General de la República.
3. Se deberá realizar una auditoría externa anual sobre desempeño climático, que valide el cumplimiento de metas y la integridad de los MRV.

Artículo 9.- Transparencia y participación

Las políticas, contratos y resultados de la Empresa serán publicados anualmente en la página web municipal y presentados en audiencia pública, garantizando la participación ciudadana.

4

Artículo 10.- Coordinación interinstitucional

La Empresa coordinará con la DGCCD-MINAM para la actualización de metodologías, incorporación de nuevos estándares internacionales y el fortalecimiento del RENAMI.



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 15:50:32-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 15:50:47-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 16:04:19-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 12:22:29-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 12:59:52-0500



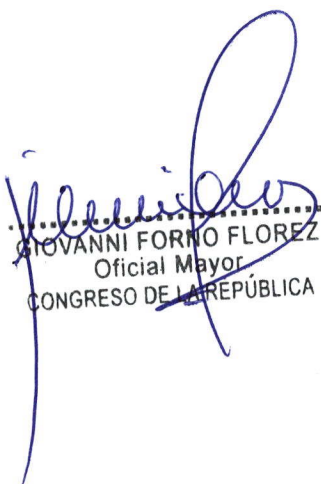
Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2025 13:52:08-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de julio de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11892/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Coordinación con RENAMI

La Empresa Municipal coordinará permanentemente con la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación (DGCCD) del Ministerio del Ambiente para el fortalecimiento del Registro Nacional de Medidas de Mitigación (RENAMI) y la actualización de metodologías de cuantificación de emisiones.

Segunda. Capacitación y fortalecimiento de capacidades

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con la empresa, desarrollará programas de capacitación técnica para el personal municipal y comunitario en metodologías de medición, reporte y verificación de emisiones de carbono.

Tercera. Introducción al mercado de bonos de carbono

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con la empresa, desarrollará programas de capacitación técnica para el personal municipal y comunitario en participación en el mercado de bonos de carbono.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

5

Primera. Reglamento

La empresa deberá instalarse dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de su reglamento, designándose un Comité de Instalación presidido por el Alcalde Provincial.

Segunda. Plan de Negocios

Dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a su instalación, la empresa aprobará su primer Plan de Negocios, que incluirá la identificación y priorización de proyectos de bonos de carbono para el quinquenio 2025-2030.

Salvo mejor opinión, dése cuenta.

Lima, julio de 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 10:03:32-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático representa una amenaza crítica y creciente contra el derecho fundamental a un ambiente sano y equilibrado, reconocido constitucionalmente (Art. 2.22). Ante este desafío, la Municipalidad Provincial de La Unión, en ejercicio de su autonomía económica y administrativa, requiere un instrumento especializado para estructurar proyectos de reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), así como para certificar y comercializar bonos de carbono bajo estándares internacionales (ej. Gold Standard, Verified Carbon Standard - VCS). Esto permitirá generar recursos propios destinados directamente a la conservación de la biodiversidad y la mitigación climática, alineándose con los objetivos nacionales y globales (Acuerdo de París).

La Ley Orgánica de Municipalidades reconoce la facultad de las municipalidades para crear empresas municipales autónomas, con personería de derecho público interno y capital exclusivo del municipio, orientadas a la prestación de servicios y al desarrollo de actividades de interés local. Asimismo, la modificación introducida por la Ley N° 30937 amplía las competencias municipales para generar ingresos mediante nuevas fuentes, lo cual debe complementarse con un marco normativo específico para las "Unidades de Negocio de Carbono".

Los proyectos de bonos de carbono no solo impulsan el desarrollo sostenible—generando empleos verdes, fortaleciendo capacidades técnicas y mejorando la infraestructura ambiental—sino que también contribuyen a la conservación de la biodiversidad y al mantenimiento de servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar de las comunidades locales.

III. MARCO JURIDICO

- Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972)
- La Ley Marco sobre Cambio Climático (Ley 30754)
- Reglamento (D.S. 013-2019-MINAM)
- Acuerdo de París



IV. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa surge de la necesidad imperativa de crear una estructura institucional especializada que permita a la Municipalidad Provincial aprovechar el potencial de bonos de carbono. Esta viabilidad técnica se sustenta en:

4.1. NECESIDAD DE LA PROPUESTA

El Perú, como signatario del Acuerdo de París, ha asumido compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC).

Los mercados voluntarios de carbono representan una oportunidad de generación de ingresos sostenibles que pueden financiar directamente proyectos de conservación y desarrollo local. La certificación y comercialización de créditos de carbono bajo estándares internacionales reconocidos (Gold Standard, VCS) requiere capacidades técnicas y administrativas especializadas que la estructura municipal actual no posee.

4.2. VIABILIDAD DE LA PROPUESTA

La implementación de esta iniciativa no demandará recursos del Tesoro Público, ya que todos los costos operativos se sufragarán mediante cargos administrativos incluidos en el precio de los bonos de carbono. Los ingresos generados, una vez descontados los gastos de gestión, se reinvertirán íntegramente en proyectos de conservación y en el desarrollo de infraestructura comunitaria. Asimismo, el mercado voluntario de carbono presenta un crecimiento sostenido, con un precio de referencia mínimo de US \$ 15 por tonelada de CO₂ equivalente, conforme al estándar Gold Standard, lo que garantiza la viabilidad económica y la autosostenibilidad del modelo.

4.3. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La oportunidad de esta propuesta radica en el contexto global, nacional, regional y local. A nivel internacional, el creciente interés por los mercados de carbono y el financiamiento climático crea un entorno propicio para el desarrollo de proyectos de bonos de carbono. En el ámbito nacional, las políticas públicas peruanas han situado la sostenibilidad ambiental y la conservación de bosques como prioridades estratégicas, lo que favorece la

implementación de iniciativas de mitigación. Desde una perspectiva regional, se necesita diversificar su economía incorporando sectores sostenibles que impulsen el desarrollo y la resiliencia.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La creación de la empresa municipal destinada al mercado voluntario de carbono no exige inversión inicial del Estado. Sus costos de operación se financiarán con cargos administrativos incluidos en el precio de los créditos, mientras que los ingresos netos se destinarán a proyectos de captura, conservación y restauración de ecosistemas. Este esquema garantiza sostenibilidad financiera y coadyuva al cumplimiento de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas del Perú.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa complementa la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972) y la Ley 30937 sin derogarlas, al incorporar un régimen especial para la creación y operación de la empresa municipal de carbono.

8

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL:

La propuesta se alinea con la Política 19: "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", promoviendo la conservación activa de zonas agrobiodiversas y reafirmando los compromisos fundamentales establecidos en el Acuerdo Nacional.